

Oficial del Estado» de 31 de marzo), sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción H-249 y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo registrado las que se indican a continuación:

Marca «Drogsacolqr, Sociedad Anónima», modelo M-2173

Características:

Embalaje exterior:

Caja de cartón tipo holandés, ref. 174.

Material: Cartón calidad AFCO ondulado doble-doble, canales B, C.
Composición: Kraft, 180 gramos/metro cuadrado; paja, 140 gramos/metro cuadrado; paja, 140 gramos/metro cuadrado; paja, 140 gramos/metro cuadrado y bicolor, 140 gramos/metro cuadrado.

Canal: DD.

Espesor: 6,9 milímetros.

Gramaje: 825 gramos/metro cúbico.

Medidas exteriores: Largo 298 milímetros; ancho, 273 milímetros, y alto, 22 milímetros.

Fabricante: «Blacar, Sociedad Anónima».

Código: 4 G.

Botellas de plástico:

Material: Polietileno alta densidad, color natural.

Dimensiones: Altura, 192, 182 y 77 milímetros. Base: 123 x 87,86 x 66, y 55 x 43 milímetros.

Capacidad nominal: 1.500, 750 y 100 mililitros.

Pesos: 74,45 y 11 gramos.

Tapón: Rosca polietileno alta densidad con disco de inducción del mismo material.

Fabricante: «Garplast, Sociedad Limitada».

Código: IP2.

Productos autorizados a transportar:

Los indicados a continuación por carretera, ferrocarril, mar y aéreo (ADR-TPC, TPF-RID, IMDG, OACI).

Según ADR-RID:

Clase 6.1: Líquidos tóxicos.

Número ONU 1673, apartado 12, c), fenilendiaminas.

Clase 8: Líquidos corrosivos.

Número ONU 2790, apartado 32, c), ácido acético con el 50 por 100 al 80 por 100 de ácido puro.

Número ONU 2865, apartado 27, c), sulfato de hidroxilamina rebajado con H₂O hasta conseguir una densidad relativa máxima 1,45 gramos/centímetro cúbico.

Número ONU 1760, letra c de los apartados 1.º, 3.º, 5.º, 10, 11, 21, 23, 27, 32, 33, 36, 38, 39, 46, 51, 53 a 55, 64, 66, 26, líquidos corrosivos o presentando un grado menor de corrosividad, no inflamables o con un punto de inflamación superior a 55º C.

Número ONU 1719, apartado 42, c), soluciones de materias alcalinas inorgánicas no especificadas en el presente apéndice presentando un grado menor de corrosividad.

Según IMO-IMDG:

Clase 6.1: Líquidos tóxicos.

Número ONU 1673, fenilendiaminas.

Clase 8: Líquidos corrosivos.

Número ONU 2790, ácido acético en solución de más de un 25 por 100, pero no más de un 80 por 100 en peso de ácido.

Número ONU 2865, sulfato de hidroxilamina rebajado con agua hasta conseguir una densidad relativa máxima de 1,45 gramos/centímetro cúbico.

Número ONU 1760, líquidos corrosivos NEP.

Número ONU 1719, líquidos alcalinos cáusticos, NEP y líquidos alcalinos, NEP.

Según IATA-OACI:

Clase 6.1: Líquidos tóxicos.

Número ONU 1673, instrucción de embalaje 619, fenilendiaminas.

Clase 8: Líquidos corrosivos.

Número ONU 1719, instrucción embalaje 819, 821, líquidos alcalinos cáusticos n. e. p.

Número 1760, instrucción embalaje 818, 820, líquidos corrosivos, n. e. p.

Número ONU 2865, instrucción embalaje 822, 823, sulfat d'hidroxilamina rebajaat amb aigua fins aconseguir una densitat màxima relativa d'1,45 gramos/centímetro cúbico.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto, con independencia del mismo, se habrá de cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Conseller de Industria y Energía en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 10 de noviembre de 1994.—El Director general, Albert Sabala Durán.

2724

RESOLUCION de 14 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, de homologación e inscripción en el Registro de gran recipiente a granel (GRG), marca «Maivisa, Sociedad Limitada», modelo CIG 6725, para el transporte de mercancías peligrosas, fabricado por «Maivisa, Sociedad Limitada».

Recibida en la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Maivisa, Sociedad Limitada», con domicilio social en Riera de Targa, 58, municipio de Vilassar de Dalt (Barcelona), para la homologación e inscripción en el Registro de gran recipiente a granel (GRG), marca «Maivisa, Sociedad Limitada», modelo CIG 6725, fabricado por «Maivisa, Sociedad Limitada», en su instalación industrial ubicada en Vilassar de Dalt.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente, que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el Registro se solicita, y que la «Eic-Enicre, Eca, Sociedad Anónima», mediante informe, certificado y actas con clave SI-2882/ATT/044/2, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción G-047 y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo registrado las que se indican a continuación:

Marca «Maivisa, Sociedad Limitada», modelo CIG 6725:

Características:

GRG metálico.

Material: 1.4301 AC x 120 AISI 304.

Volumen: 1000, 750 y 500 litros.

Longitud: 1.120 milímetros.

Anchura: 920 milímetros.

Altura: 1.595, 1.370 y 1.145 milímetros.

Espesor: 2,5 milímetros.

Elementos de seguridad: Válvula seguridad.

Código: 31A.

Base estructural:

Material: F-111.

Longitud: 1.220 milímetros.

Anchura: 1.020 milímetros.

Altura: 1.595, 1.370 y 1.145 milímetros.

Contenedores no aptos para ser apilados.

Productos autorizados a transportar:

Materias líquidas con presión de vapor a 50ºC, no exceda de 1,1 bars y densidad máxima a 1,2 kilogramos/decímetro cúbico ó 1,3 bars a 55ºC. Por carretera (ADR-TPC). Las materias indicadas a continuación:

Clase 3:

Todas las materias clasificadas en los grupos b) y c), según marginal 2300 (3), excepto los que contengan preparados del 31ºC ó 32ºC, de la

clase 3, que desprendan dióxido de carbono y/o nitrógeno en pequeñas cantidades.

La nitroglicerina del apartado 8.º (marginal 2301).

Las iminas del 12.º y el isocianato de metilo y el de etilo del 13.º (marginal 2304).

Clase 5.1:

Las materias de los apartados 4.º, 6.º al 8.º, 9.º, b) y c), y 10.º del marginal 2501 del ADR.

Clase 6.1:

Las materias líquidas de los apartados b y c marginal 2606 (2) y 2607 (2).

A excepción:

Del dimetilaminoborano del 12.º, b).

El ácido cianhídrico del 1.º y sus soluciones del 2.º (marginal 2603).

Metales carbonilos del apartado 3.º

Clase 8:

Las materias líquidas de los apartados b y c marginal 2806 (2) y 2807 (2). Las materias sólidas definidas en el marginal 2800 (2) de los apartados b y c según el marginal 2806 (3c) y 2807 (3c).

A excepción:

De las materias de los apartados 61.º y 62.º

Acido fluorhídrico anhidro y sus soluciones acuosas con una concentración de más del 85 por 100 del ácido del 6.º

Hexafluoruro de molibdeno del 25.º (marginal 2803).

Bromo del 24.º

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto con independencia del mismo, se habrá de cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria y Energía en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 14 de noviembre de 1994.—El Director general, Albert Sabala Durán.

2725

RESOLUCION de 16 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, de homologación e inscripción en el Registro de Jerricán de Tapa Fija, marca «Reyde, Sociedad Anónima», modelo XX-NM, para el transporte de mercancías peligrosas, fabricado por «Reyde, Sociedad Anónima».

Recibida en la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Reyde, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Joventut, 23, municipio de Sant Boi del Llobregat (Barcelona), para la homologación e inscripción en el Registro de Jerricán, marca «Reyde, Sociedad Anónima», modelo XX-NM, fabricado por «Reyde, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Sant Boi del Llobregat.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el Registro se solicita, y que la «Eic-Enicre, Icict, Sociedad Anónima», mediante informe, certificado y actas con clave BB.VC.11842/94-1, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción J-183 y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo registrado, las que se indican a continuación:

Marca «Reyde, Sociedad Anónima», modelos 22 NM, 20 NM y 16 NM:

Características:

Jerricán tapa fija.

Material: Polietileno de alto peso molecular.

Volumen nominal: 21,56; 19,6 y 15,68.

Altura: 385, 360 y 320 milímetros.

Sección: 295 x 245 milímetros.

Tara sin tapa: 1.100, 1.000 y 800 gramos.

Espesor mínimo: 1 milímetro.

Elementos de seguridad: Opcional válvula desgasificadora.

Cierre: Tapón plástico PE con disco polaxán K60.

Código: 3H1/Y.

Productos autorizados a transportar:

Sustancias con densidad igual o inferior a 1,4 kilogramos/décmetro cúbico y tensión de vapor a 50°C inferior a 1,42 bars por carretera, ferrocarril, aéreo y marítimo (ADR-TPC, RID-TPF, IMDG y OACI).

Las indicadas a continuación:

Clase 3:

ADR/TPC/RID: Materias líquidas inflamables clasificadas en los apartados b) y c) del marginal 2301 de ADR y TPC, y 301 del RID.

Excepto las materias del 1.º, las materias del 2.º con una tensión de vapor a 50°C superior a 1,42 bar, la nitroglicerina del 8.º, las iminas del 12.º, los isocionatos de metilo y etilo del 13.º

El transporte de las materias del 31.º, c), y 32.º, c), que desprendan CO₂ y/o NO₂ deberá realizarse en envases con cierre provisto de válvula desgasificadora.

OACI: Materias líquidas a las que les corresponden grupos de embalaje II y/o III y que requieran las instrucciones de embalaje 307, 308 (sólo números ONU 1154, 1184, 1277, 1278, 1279, 2478, 2486 y 2493), 309 y 310.

Las materias que requieran grupo de embalaje II y presenten riesgo secundario 8-corrosivo no están autorizadas para ser transportadas en este envase por vía aérea.

IMDG: Materias líquidas que pertenezcan a las clases 3.2 y 3.3 del IMDG y que requieran grupos de embalaje II y/o III.

Excepto las materias números ONU 1222, 3064, 1865, 1308 y 1261.

Clase 5.1:

ADR/TPC/RID: Materias comburentes líquidas incluidas en los grupos b) y c) de los diferentes apartados del marginal 2501 del ADR y 501 del RID.

Excepto las materias del 5.º y las soluciones de nitrato amónico del 20.º

El transporte de las materias del 1.º, b), y 1.º, c), deberá realizarse en envases con cierre provisto de válvula desgasificadora.

OACI: No está autorizado el transporte de materias comburentes en este envase.

IMDG: Se autorizan las siguientes materias, números ONU 3149, 2984 y 2014. El cierre irá provisto de válvula desgasificadora.

Clase 5.2:

ADR/TPC/RID: Peróxidos orgánicos de tipo B, C, D, E y F, líquidos, incluidos en el marginal 2551 del ADR y 551 del RID, que requieran métodos de embalaje OP5A, OP6A, OP7A y OP8A.

OACI: No se autoriza el transporte de peróxidos orgánicos en este envase.

IMDG: Peróxidos orgánicos líquidos que requieran grupos de embalaje OP5A, OP6A, OP7A y OP8A.

Clase 6.1:

ADR/TPC/RID: Materias tóxicas líquidas clasificadas en los apartados b) y c) del marginal 2601 del ADR y TPC y 601 del RID.

Excepto el ácido cianhídrico del 1.º, las soluciones de ácido cianhídrico del 2.º, los metales carbonilos del 3.º

Los envases que contengan dimetilaminoborano del 12.º, b), estarán provistos de un cierre con válvula desgasificadora.

OACI: Materias líquidas a las que les corresponden grupos de embalaje II y/o III y requieren las instrucciones de embalaje 605 (para número ONU 1593, 1710, 1897 y 2831), 607, 611, 612 (para números ONU 1593, 1638, 1701, 1702, 1710, 1737, 1738, 1750, 1846, 1888, 1897, 1916, 1935, 2024, 2474, 2788 y 2831), 618, 619 y 620.

IMDG: Materias líquidas que requieran grupos de embalaje II y/o III, excepto números ONU 1569, 1600, 2312, 3123, 1700, 1693, 2785 y 1701.